



RESOLUCIÓN- No.15-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, en concordancia con el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural literal b) le corresponde: Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 3 del Reglamento General Sustitutivo Para El Manejo y Administración De Bienes Del Sector Público de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO determina el procedimiento y cuidado de los bienes públicos.- Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título... La conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes, será de responsabilidad directa del servidor que los ha recibido para el desempeño de sus funciones y labores oficiales.

Que, referido reglamento en su artículo Art. 5 determina el Empleo de los bienes. - Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público.

Que, el mismo reglamento en su Art. 99 determina las Clases de mantenimiento. - El término mantenimiento se entenderá como:

Mantenimiento correctivo, que es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar una máquina o equipo ya deteriorados. Mediante el mantenimiento correctivo



no solo se repara maquinaria ya deteriorada, sino que se realizan ajustes de equipos cuyos procesos evidentemente tienen fallas.

Mantenimiento preventivo, que es la inspección periódica de máquinas y equipos, para evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el equipo para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento, en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante del equipo ha identificado que tienen un número específico de horas de servicio.

Mantenimiento predictivo, que consiste en el monitoreo continuo de máquinas y equipos con el propósito de detectar y evaluar cualquier pequeña variación en su funcionamiento, antes de que se produzca una falla.

Que, el constante uso y trabajo de los aires acondicionados existentes en las diferentes áreas del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, en otros factores o agentes como polvo merman su normal rendimiento y operatividad.

Que, es de vital prioridad brindar oportunamente el mantenimiento de los equipos de oficina (acondicionadores de aires) que posee la institución, a fin de prevenir daños graves y optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, mediante cuadro comparativo se presenta las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL
-----------	---------	--------	----------	----------



StarFRIO	MANTENIMIENTO GENERAL	UNIDAD	10	\$692.00
León William Reyes Vega	DE LOS AQUIPOS			
Álvarez Bermeo Jefferson	ACONDICIONADORES DE			\$723.00
Darío	AIRE DEL GADP GRAL			
Celyn	PEDRO J MONTERO.			\$850.00
ELEKTRO CLIMATIZ				\$1.145,00

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2022-ABR-0007 de fecha 08 de abril de 2022, certifica la disponibilidad de \$692.00 USD (Seiscientos Noventa y Dos/100 dólares de los Estados Unidos de América) de la partida presupuestaria No.73.04.04 de: MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES).

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo contratar el servicio de: MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS AQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DEL GADP GRAL PEDRO J MONTERO, con el PROVEEDOR. STARFRIO, representado legalmente por el ciudadano. León William Reyes Vega, al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica y técnica para la institución, quien deberá ejecutar el servicio conforme a la oferta presentada.

Art. 2.- Proceder con el proceso de contratación por NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA del servicio de: MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS AQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DEL GADP GRAL PEDRO J MONTERO.

Art. 3.- El valor a cancelar será de Seiscientos Noventa y Dos /100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Art. 4.- Delegar al servidor. José Guayza Yrigoyen en su calidad de conserje del G.A.D Parroquial Gral. Pedro J. Montero, la supervisión, vigilancia, y el ejecútese del servicio de: MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS AQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DEL GADP GRAL PEDRO J MONTERO.

Art. 5.- Establecer el PLAZO de tres (03) días al PROVEEDOR para cumplir con la entrega del servicio que se desprende de la presente resolución y que se contarán a partir de la firma del respectivo contrato.

ARTICULO 6.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

ARTICULO 7.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los ocho (08) días del mes de abril del 2022.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

